



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-356/26-XI-2020, que contiene la declaratoria del Parque Melchor Ocampo como Patrimonio Cultural del municipio de Cuernavaca

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO SO/AC-356/26-XI-2020, QUE CONTIENE LA
DECLARATORIA DEL PARQUE MELCHOR OCAMPO
COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/11/26
Publicación	2021/03/10
Vigencia	2020/11/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5925 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII; 41, FRACCIONES V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 24, fracción II, inciso q), 38, fracciones III y IV, 111 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tiene a bien emitir la Declaratoria del Parque Melchor Ocampo como Patrimonio Cultural del municipio de Cuernavaca.

Que el artículo 4, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece la corresponsabilidad que detenta el Estado y los Municipios que lo conforman, en la protección y conservación del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y/o paleontológico.

Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos se encuentran facultados para regular lo relativo al Patrimonio Histórico, Cultural, Material e Inmaterial, Imagen Urbana y Paisaje Natural. La misma Ley considera como elementos relevantes, entre otros, parques y calles que constituyen un valor histórico, y el paisaje natural y zonas naturales, además menciona que es de utilidad pública la



investigación, protección, conservación y restauración de las zonas y sitios históricos, naturales típicos y monumentales.

El Plan de Desarrollo Municipal de la presente administración, resalta en el Primer Eje Rector, titulado: “Una Ciudad para Todos”, específicamente en el rubro de Cultura, establece que, “La preservación y protección de Cuernavaca como espacio cultural, con sus zonas arqueológicas, sus monumentos históricos, haciendas, capillas, conventos, barrios tradicionales, plazas, fiestas tradicionales, diversas expresiones artístico culturales, historia y tradiciones como vehículos portadores de identidad, constituyen una oportunidad insoslayable para emprender una política pública cultural moderna, abierta plural, democrática e incluyente”.

Que el Parque Melchor Ocampo de esta ciudad, enclavado en el antiguo barrio de Gualupita, forma parte de una zona en donde se estableció un importante asentamiento humano, como lo demostraron las excavaciones realizadas en 1932, por los arqueólogos norteamericano George C. y Susannah Vaillani, patrocinados por el Museo Americano de Historia Natural, quienes encontraron en el lugar diversas figurillas prehistóricas, entre ellas algunas con cara de niño con la cabeza deformada y rapada, y que calificaron como olmecoides.

Para que estos primeros habitantes se asentaran durante el periodo conocido como Zacatenco Temprano (dentro del Horizonte Preclásico), fue fundamental el fácil acceso que tuvieron estos hombres y mujeres a los manantiales de aguas cristalinas que ahí existen y que por muchos años se conocieron como “Los ojos de Gualupita”.

Para los posteriores asentamientos humanos de la región, como los tlahuicas, estos manantiales seguramente fueron parte importante para la celebración de ritos sagrados, en donde adoraban a sus dioses del agua, entre los centenarios ahuehuetes que ahí existen.

Con la llegada de los españoles a Cuauhnáhuac en 1521, los nuevos pobladores requirieron del agua que de ahí brotaba, por lo que construyeron canales de riego para cultivar sus productos y un acueducto para abastecer de agua a la reedificada ciudad de Cuernavaca. Aún se pueden observar los vestigios de ese



antiguo acueducto del siglo XVI, atravesando la barranca de Amanalco, paralelo al puente de Oacalco.

Con el paso de los años y el crecimiento de la población, en 1773 se tuvo que construir un nuevo acueducto para llevar el agua de Gualupita a la ciudad de Cuernavaca, y se dice que en esa ocasión los gastos corrieron a cargo del presbítero Manuel de la Borda, hijo del rico minero José de la Borda.

Eran más de siete los manantiales existentes en Gualupita y algunos eran conocidos con nombres como: “El Venado”, “La Pintora”, “El Carnero” y “Santa Lucía”.

Durante muchos años “Los ojos de Gualupita” también fue un lugar para paseos dominicales, alegres días de campo y divertidas fiestas, como la que le organizó en 1866 el cuerpo de húsares austriacos al Emperador Maximiliano I, en donde disfrutaron de los acordes de alegre música, bailes y brindis.

Al llegar el año de 1897 el gobernador del estado Manuel Alarcón, mandó realizar obras de embellecimiento de este lugar, mediante la pavimentación de los caminos que se encontraban alrededor de los manantiales, decorándolos con balaustradas, pilastras y grandes macetones. Además, el parque fue renombrado como parque Carmen Romero Rubio, en honor a la esposa del presidente Porfirio Díaz, quien inauguró el 11 de diciembre de ese año el ferrocarril México-Cuernavaca.

A principios del siglo XX se instaló en el lado oriente del parque, la Cervecería Porfirio Díaz, que utilizaba agua de estos manantiales para la fabricación de las cervezas: Iris, Perla Negra, Laguer Bier y Favorita, llegando a producir hasta 250,000 botellas al año.

En febrero de 1907 el Comisionado de Obras Públicas y Tesorero del Gobierno del Estado Eugenio J. Cañas, descubrió en un lugar conocido como “El Túnel”, al norte de la colonia Miraval, un venero de agua de quinientos litros por segundo, que al explotarlo para la generación de energía eléctrica provocó que “Los ojos de Gualupita” disminuyeran su caudal.



Durante la revolución, este parque fue abandonado, hasta que en 1927 comenzó su reconstrucción.

Pero fue durante la Administración del Gobernador Vicente Estrada Cajigal (1930-34), que se construyó una alberca con vestidores, se reforestó el lugar y se construyó una jaula para exhibir una hermosa águila capturada en Amayuca. Asimismo, el sitio fue rebautizado como "Parque Emiliano Zapata", nombre que duró poco tiempo, ya que pronto obtuvo el nombre del político liberal mexicano Melchor Ocampo.

El 5 de septiembre de 1937, a propuesta del Lic. Adrián Varela Castellanos, entonces diputado de la XXVI Legislatura del Estado de Morelos, se publicó en el Periódico Oficial la "Ley Para la Difusión de la Cultura Popular, Protección al Turismo y Conservación de los Monumentos, Edificios y Lugares Históricos del Estado de Morelos", que en su artículo número 9º declaró al Parque Melchor Ocampo "monumento, centro de atracción turística y sitio histórico", junto con otros lugares de la ciudad de Cuernavaca, como el Palacio de Cortés y el Jardín Borda.

En 1949 se tomaron parte de los terrenos del parque para construir en el lado noreste la escuela primaria "Felipe Neri" y en 1954 un jardín de niños.

En la década de los sesenta se realizaron en el Melchor Ocampo diversos conciertos de música clásica, ópera, espectáculos de danza y conciertos de música popular, además de que se colocó la escultura de Melchor Ocampo. Por otra parte, se reubicó en este lugar el kiosco que estuvo en el parque Emilio Carranza (en el puente Porfirio Díaz).

Al llegar el año de 1974, se construyó en el lado poniente la biblioteca municipal que lleva el nombre del estado de Baja California Sur.

En 1999, el ayuntamiento de Cuernavaca inauguró al norte del parque la plaza que lleva el nombre de la famosa artista mexicana María Félix, y ante la presencia de la diva, se colocó un busto de ella.

El parque Melchor Ocampo cuenta con una gran riqueza natural y representa un importante pulmón para la ciudad de Cuernavaca. En los últimos años ha sido



defendido por diversos grupos sociales que han buscado su protección y conservación, ya que representa identidad y orgullo para muchas generaciones de cuernavacenses.

Los habitantes de esta “ciudad de la eterna primavera” tenemos la obligación de preservarlo como un lugar muy importante, para nosotros mismos y para las generaciones que vendrán.

Por todo lo anterior, debemos de sentirnos orgullosos de la historia de nuestro querido parque Melchor Ocampo, y por tal motivo este Ayuntamiento ha decidido declararlo Patrimonio Cultural del Municipio de Cuernavaca.

El párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que los Ayuntamientos están facultados para reformar los Reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Por su parte los diversos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen la integración y elección de los Municipios que forman la base política y social de nuestro estado, así mismo establece su naturaleza jurídica y atribuciones reglamentarias.

El artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal en las fracciones XXVII y XXXIV; establece que el Ayuntamiento puede, acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales, así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

El mismo artículo 38 de Ley Orgánica Municipal en la fracción XLVIII nos faculta para formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio, y que por ello en



este proceso hemos consensado con el Consejo de Cronistas de la Ciudad y habitantes del Barrio de Gualupita la propuesta que exponemos, considerando lo establecido en la fracción LVII que se refiere a la urgente e importante necesidad de preservar la cultura.

La facultad de las y los miembros del Cabildo establecida en el artículo 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la cual consiste en proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

ACUERDO
SO/AC-356/26-XI-2020
QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DEL PARQUE MELCHOR OCAMPO
COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las disposiciones de la presente Declaratoria, son de orden público e interés social y tienen por objeto declarar al Parque Melchor Ocampo como Patrimonio Cultural del municipio de Cuernavaca, mismo que se encuentra enclavado en el tradicional Barrio Gualupita en el Centro de esta ciudad capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes disposiciones tienen por objeto proteger, conservar y restaurar las zonas que conforman el patrimonio cultural y natural tangible; así como, los monumentos arqueológicos, históricos o artísticos del Parque Melchor Ocampo.

Por tal motivo y para dar cabal cumplimiento a dicho objetivo, la administración y vigilancia del Parque Melchor Ocampo, queda exclusivamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la unidad administrativa competente, la cual deberá contar con suficiencia presupuestal para implementar las medidas y acciones tendientes a garantizar la protección, conservación y restauración de las zonas que lo conforman.



ARTÍCULO TERCERO.- El Parque Melchor Ocampo, cuenta actualmente con una superficie en su extensión territorial de 24,172 metros cuadrados y cuyas delimitaciones quedan plenamente identificadas en la cuenta catastral número 1100-03-028-091 registrada ante el Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO CUARTO.- Queda prohibida toda autorización, obra o construcción que pretenda alterar, modificar, derribar, talar, remover, demoler o cualquier otra acción que menoscabe el patrimonio arquitectónico, natural e histórico del Parque Melchor Ocampo. Por lo anterior, todas las autorizaciones que pretendan realizarse al interior del mismo; deben sujetarse a la idea fundamental y más amplia de la protección, conservación y restauración del Parque Melchor Ocampo, por lo cual, en todo momento al aplicarse cualquier legislación municipal, estas deben sujetarse a estos criterios.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde al Ayuntamiento de Cuernavaca y demás autoridades competentes, el vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

SEGUNDA.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la autoridad catastral correspondiente, al centro INAH Morelos y a las demás autoridades que por razón de su competencia tengan injerencia en la materia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- Difúndase entre los habitantes del municipio de Cuernavaca, Morelos, el presente Acuerdo, sus anexos y antecedentes históricos que se tomaron como base para su emisión.

CUARTA.- Dentro de un término de 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán expedirse las bases normativas que asuman el compromiso y permitan la consecución del objetivo señalado.



QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo, en la ciudad de Cuernavaca, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICA.